

01.- Propuesta Razonada Concejal Hacienda MC x suplementos de créditos COVID19 Expdte 04-2020 _____	2
02.- Informe Intervención MC x suplementos de créditos COVID19 Expdte 04-2020 _____	6
02.1.- RELACIONES DE AD´S Y RC´S AYTO-2020 - E-2020-17 COVID19 Expdte 04-2020 _____	10
03.1.- Informe jurídico suplemento crédito 4 2020 signed _____	11
04.- DECRETO DEL ALCALDE expdte 04-2020 COVID-19 signed Alcalde-Secretario _____	15
06.- Anuncio publicado BOCM-20200417-26 _____	20
07.- Dación a CIH y Pleno MC x ayuda comercio local COVID19 Expdte 04-2020 _____	22

DOCUMENTO HA_MC_PROPUESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA: 01.- PROPUESTA RAZONADA CONCEJAL HACIENDA-MC x Suplementos de Créditos COVID19 expdte. 04-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DY7AS-HGART-WX3FM Fecha de emisión: 15 de abril de 2020 a las 8:44:21 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 20:00



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MEMORIA RAZONADA PROPUESTA DE DECRETO

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2020, para atender los gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Las Rozas de Madrid, facilitando el pago de las rentas correspondientes a los arrendamientos de locales, y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad, para amortiguar la reducción drástica de ingresos, colaborando, de esa forma, al mantenimiento de la actividad económica, así como de los puestos de trabajo afectos a la misma. Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Las Rozas de Madrid, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Con esta finalidad el Ayuntamiento habilita créditos presupuestarios por 3.000.000,00€ para poder aprobar de forma inmediata las bases reguladoras de las subvenciones y poner en marcha los mecanismos compensatorios del perjuicio económico ocasionado a comerciantes, autónomos y microempresas por el cierre de sus negocios durante el Estado de Alarma, con el ánimo de que se logre la supervivencia del mayor número de empresas y la recuperación temprana de la economía local.

Considerando que el Art. 124.4.h) de la LRBRL autoriza al Alcalde-Presidente para adoptar *“medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”*, dada la situación económica de emergencia generada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Visto que el apartado 6 del Art. 38 del RD 500/1990 dispone que:

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL)

Tengo a bien disponer que se apruebe la siguiente modificación de créditos presupuestarios mediante la siguiente

PROPUESTA DE DECRETO DE ALCALDÍA

1.- Autorizar suplemento de crédito financiado con los créditos de aplicaciones presupuestarias que no van a poder realizarse dentro de este ejercicio, debido al retraso en la



tramitación de los expedientes de contratación generado por el Estado de Alarma y la suspensión definitiva de algunas actividades.

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
108	4331	47900	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	3.000.000,00 €
TOTAL :				3.000.000,00 €

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
107	3420	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.748.628,11 €
105	3380	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTAL Y UTILLAJE	16.227,00 €
105	3380	22723	ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES	120.626,24 €
105	3380	22724	FESTEJOS TAURINOS	114.518,65 €
TOTAL :				3.000.000,00 €

Con lo que el expediente asciende a **3.000.000,00.- €** conforme al siguiente cuadro resumen:

Quedando la financiación resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	Suplementos
TOTAL		3.000.000,00 €	

2.- Como quiera que el crédito que se minorra en la aplicación de inversión en edificios y otras construcciones con código 107.3420.62200 se financia en 416.480,94€ con ingresos corrientes y en 2.332.147,17€ con endeudamiento a largo plazo para inversión, modificar el anexo de inversiones del Presupuesto General para que las siguientes aplicaciones que se financian en el mismo con ingresos corrientes, pasen a estar financiadas con préstamo a largo plazo:

ORG	PROG	CAP	ECON	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	Presupuesto 2020	Pasan Ingr. Generales. a Préstamo
110	3110	6	62201	REFUGIO Y CERRAMIENTO PERROS Y GATOS	30.000,00 €	30.000,00 €
110	3110	6	62200	CONSTRUCCIÓN MÓDULO MIXTO EN PERRERAS	18.000,00 €	18.000,00 €
109	2310	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	31.500,00 €	31.500,00 €
109	2310	6	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	20.000,00 €	20.000,00 €
108	4331	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	50.000,00 €	50.000,00 €
107	3230	6	62502	MOBILIARIO CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS	21.500,00 €	21.500,00 €
107	3230	6	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00 €	20.000,00 €
107	3230	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.000,00 €	18.000,00 €
107	3400	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	34.000,00 €	34.000,00 €
107	3420	6	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	385.000,00 €	385.000,00 €
107	3420	6	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.067.705,60 €	61.517,55 €
106	3300	6	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00 €	25.000,00 €

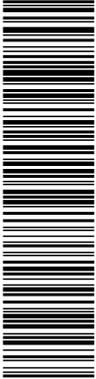


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2314891-DY7AS-HGART-WX3FM-408C1AAFECEED6A0BA152B29E169E93BB040DE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

ORG	PROG	CAP	ECON	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	Presupuesto 2020	Pasan Ingr. Generales. a Préstamo
106	3321	6	62900	FONDOS PARA BIBLIOTECA	100.000,00 €	100.000,00 €
106	3321	6	62501	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €	20.000,00 €
106	3330	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00 €	30.000,00 €
106	3340	6	62500	ADQUISICIÓN ESCUELAS Y TALLERES	50.000,00 €	50.000,00 €
105	9310	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	70.000,00 €	70.000,00 €
105	9320	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	42.000,00 €	42.000,00 €
104	9201	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €	20.000,00 €
104	9201	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	15.000,00 €	15.000,00 €
103	9204	6	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	689.000,00 €	689.000,00 €
103	9204	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS/LICENCIAS	365.580,00 €	78.929,66 €
103	9204	6	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00 €	20.000,00 €
102	1530	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00 €	15.000,00 €
102	1710	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00 €	50.000,00 €
102	4590	6	62700	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	150.000,00 €	150.000,00 €
102	9202	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	17.500,00 €	17.500,00 €
102	9209	6	63301	SEGURIDAD INSTALACIONES (Prev.Incendios en Edif. Mpales)	15.000,00 €	15.000,00 €
101	1300	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	22.000,00 €	22.000,00 €
101	1300	6	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00 €	15.000,00 €
101	1320	6	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	30.000,00 €	30.000,00 €
101	1320	6	62300	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	16.000,00 €	16.000,00 €
101	1322	6	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	40.000,00 €	40.000,00 €
101	4411	6	62500	MOBILIARIO URBANO	15.000,00 €	15.000,00 €
100	1500	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	90.000,00 €	90.000,00 €
100	9121	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00 €	7.199,96 €
						2.332.147,17 €

3.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante quince días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL, entendiéndose que el acuerdo es inmediatamente ejecutivo (Art. 177.6 TRLRHL), a cuyos efectos se realiza la publicación con el resumen por capítulos que requiere el Art. 169.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL:

Gastos	CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1		42.885.354,27	28.056,85	42.913.411,12			42.913.411,12
Capítulo 2		54.767.027,60	2.685.331,60	57.452.359,20			57.452.359,20
Capítulo 3		695.000,00		695.000,00			695.000,00
Capítulo 4		3.449.307,60	133.000,00	3.582.307,60	3.000.000,00		6.582.307,60
Capítulo 5		100.000,00		100.000,00			100.000,00
Capítulo 6		38.495.355,75	17.793.699,16	56.289.054,91		3.000.000,00	53.289.054,91
Capítulo 7		0,00		0,00			0,00
Capítulo 8		550.100,00		550.100,00			550.100,00
Capítulo 9		0,00	0,00	0,00			0,00
TOTAL		140.942.145,22	20.640.087,61	161.582.232,83	3.000.000,00	3.000.000,00	161.582.232,83



Ingresos

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
Capítulo 6	13.049.409,52		13.049.409,52			13.049.409,52
Capítulo 7	1.451.218,00		1.451.218,00			1.451.218,00
Capítulo 8	550.100,00	20.640.087,61	21.190.187,61			21.190.187,61
Capítulo 9	21.000.000,00		21.000.000,00			21.000.000,00
TOTAL	140.942.788,54	20.640.087,61	161.582.876,15	0,00	0,00	161.582.876,15

4.- Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
 Concejales de Hacienda y Transparencia

DOCUMENTO HA_MC_INFORME INTERVENCIÓN: 02.- INFORME INTERVENCIÓN MC x Suplementos de Créditos COVID19 Expdte 04-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K27PN-Y8VSV-V0G3U Fecha de emisión: 15 de abril de 2020 a las 8:46:40 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 14:31



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23146896_K27PN-Y8VSV-V0G3U_4D971458963E9262D50E4B9628C4E640218FC8F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



Intervención General

ASUNTO: Expte. Modificación nº 04/2020 por suplementos de crédito.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe, que no es de fiscalización, sino de control permanente¹:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2020, mediante los suplementos en la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 AYUDAS COMERCIO LOCAL financiado con la baja de crédito en aplicaciones que no van a poder realizarse dentro de este ejercicio, debido al retraso en la tramitación de los expedientes de contratación generado por el Estado de Alarma y la suspensión definitiva de algunas actividades.

La **legislación aplicable al expediente** es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.
- ✓ El *Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas*.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales*.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ *Base 12ª de ejecución del Presupuesto General*.
- ✓ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*.

¹ **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.
El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

DOCUMENTO HA_MC_INFORME INTERVENCIÓN: 02.- INFORME INTERVENCIÓN MC x Suplementos de Créditos COVID19 Expdte 04-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K27PN-Y8VSV-V0G3U Fecha de emisión: 15 de abril de 2020 a las 8:46:40 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	ESTADO FIRMADO 14/04/2020 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2314698; K27PN-Y8VSV-V0G3U /4D97145983E9232D50E4B9628C4E640218FC8F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

Intervención General



El expediente se tramita en aplicación del Art. 124.4.h)² de la LRBRL, por estar **acreditada la emergencia y urgente necesidad derivada de la alerta sanitaria** generada por el COVID-19, por lo que deberá ser resuelto por la Alcaldía-Presidencia (que lo puede realizar en el seno de la Junta de Gobierno Local) y tiene algunas particularidades respecto a la tramitación ordinaria de suplementos de crédito o créditos extraordinarios, como es su **inmediata ejecutividad**.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente resumen:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	Suplementos
TOTAL		3.000.000,00 €	

En el expediente se detallan las modificaciones y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- **Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos**, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

También incluye un reajuste del Anexo de Inversiones del Presupuesto General de 2019, traspasando financiación con ingresos generales al crédito presupuestario del Capítulo IV que se suplementa, y financiación mediante el préstamo previsto de una relación de aplicaciones presupuestarias, lo que realizará el departamento de contabilidad actualizando el subsistema de proyectos de gastos con financiación afectada del SICAL.

De este modo **se mantiene el equilibrio presupuestario del Presupuesto y las afecciones legales existentes** (de tal suerte que las inversiones se financian con operaciones

² **Artículo 124.** El Alcalde

4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

DOCUMENTO HA_MC_INFORME INTERVENCIÓN: 02.- INFORME INTERVENCIÓN MC x Suplementos de Créditos COVID19 Expdte 04-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K27PN-Y8VSV-V0G3U Fecha de emisión: 15 de abril de 2020 a las 8:46:40 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Intervención General



de capital, y los ingresos de naturaleza corriente se destinan a financiar gastos de igual naturaleza y también de capital).

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El apartado 6 de ese artículo 177³ indica que en caso de calamidades públicas situaciones de emergencia el acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de la exposición al público y posibles reclamaciones que deberían ser resueltas en plazo máximo de 8 días, no de treinta, que es lo habitual en la tramitación del Presupuesto y modificaciones de crédito de competencia del Pleno de la Corporación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de **sostenibilidad financiera**⁴ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de **eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**⁵. Esta modificación presupuestaria no supone aumento alguno del monto total del Presupuesto, y por tanto **no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local**.

El **órgano competente** para su aprobación es la Alcaldía – Presidencia, según los artículos 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las bases del Régimen Local* y 177.6 del Texto Refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de

³ **Artículo 177.** Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

⁴ **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁵ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2314698; K27PN-Y8VSV-V0G3U-4D97146983E9262D50E4B9628C4E640218FC9F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2314698; K27PN-Y8VSV-V0G3U /4D971456983E392D50E4B9628C4E640218FC8F0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

Intervención General



reclamaciones, con la particularidad de realizarse durante ocho días, entendiéndose aprobado definitivamente desde el momento de la aprobación inicial con la publicación de un resumen por capítulos, y si se presentara alguna reclamación y no se resolviera en plazo de ocho días, se entenderá que está desestimada.

El expediente examinado se informa **favorablemente** tanto desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo, cuyo resumen por capítulos es:

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	42.885.354,27	28.056,85	42.913.411,12			42.913.411,12
Capítulo 2	54.767.027,60	2.685.331,60	57.452.359,20			57.452.359,20
Capítulo 3	695.000,00		695.000,00			695.000,00
Capítulo 4	3.449.307,60	133.000,00	3.582.307,60	3.000.000,00		6.582.307,60
Capítulo 5	100.000,00		100.000,00			100.000,00
Capítulo 6	38.495.355,75	17.793.699,16	56.289.054,91		3.000.000,00	53.289.054,91
Capítulo 7	0,00		0,00			0,00
Capítulo 8	550.100,00		550.100,00			550.100,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00			0,00
TOTAL	140.942.145,22	20.640.087,61	161.582.232,83	3.000.000,00	3.000.000,00	161.582.232,83

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
Capítulo 6	13.049.409,52		13.049.409,52			13.049.409,52
Capítulo 7	1.451.218,00		1.451.218,00			1.451.218,00
Capítulo 8	550.100,00	20.640.087,61	21.190.187,61			21.190.187,61
Capítulo 9	21.000.000,00		21.000.000,00			21.000.000,00
TOTAL	140.942.788,54	20.640.087,61	161.582.876,15	0,00	0,00	161.582.876,15

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez,
En la fecha especificada en el margen superior**



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F. P-2812700
Pza Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

RELACION RC'S EXPTE. 04-2020 COVID 19

Número Relación : E/2020/17

14/04/2020
Hoja : 1 de 1

Núm Operac. Fase Fec. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm Doc. Fec. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	C/ta Pagador Núm.Cuenta	- APLICACIÓN -					Importe	I.V.A. Deducible	- DESCUENTOS -	
					Cod Terr.	Año	Org.	Prog.	Econ.			Plan Act.	Importe
220200006725 RC	RETENCION DE CREDITO EXPTE. 04-2020 COVID 19				2020	107	3420	62200		2.748.628,11			2.748.628,11
14/04/2020													
220200006726 RC	RETENCION DE CREDITO PARA EXPTE. 04-2020 COVID 19				2020	105	3380	20300		16.227,00			16.227,00
14/04/2020													
220200006727 RC	RETENCION DE CREDITO PARA EXPTE. 04-2020 COVID 19				2020	105	3380	22723		120.626,24			120.626,24
14/04/2020													
220200006728 RC	RETENCION DE CREDITO PARA EXPTE. 04-2020 COVID 19				2020	105	3380	22724		114.518,65			114.518,65
14/04/2020													
Totales										3.000.000,00			3.000.000,00

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
con _/ _/ _

LAS ROZAS DE MADRID, 14 de Abril de 2020





INFORME JURÍDICO nº 243/2020.

2

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 4/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO, FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACION, POR IMPORTE DE 3.000.000€.

Antecedentes.

Se ha remitido, para su informe, expediente de modificación del presupuesto 4/2020, suplemento de créditos, que se financia con bajas por anulación, con el fin de que se emita informe por el departamento de coordinación jurídica, respecto a los aspectos formales y de competencia, antes de su aprobación por el órgano competente. (Base 12ª de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020)

A.- Contenido del expediente.

1.- Memoria razonada y propuesta de aprobación suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, por un importe global de 3.000.000 €.

2.- Informe de control permanente del Interventor General del Ayuntamiento, donde manifiesta su conformidad respecto a la legalidad y al sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1m, 21.3 y 124.4h.
- b) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- c) Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL.
- d) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículos 35 a 38.
- e) Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- f) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid



C.- Sobre el procedimiento:

De la lectura del artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se deduce que en el procedimiento para su aprobación se seguirán los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días para reclamaciones, y aprobación definitiva resolviendo las citadas reclamaciones en el supuesto que se hubiesen presentado, de lo contrario se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial, y publicación en el boletín oficial correspondiente, de un resumen por capítulos para su entrada en vigor (art. 169.3 TRLHL)

Sin embargo de la memoria justificativa del expediente, suscrita por el Concejal de Hacienda, se deduce que el expediente no se tramita por el procedimiento ordinario que se establece en los artículos antes citados, sino que se emplea el establecido en el artículo 177 apartado sexto que dice expresamente:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

Luego la Ley establece dos procedimientos para la aprobación de este tipo de expedientes, uno el **ordinario** que ya se ha citado anteriormente y que sigue los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto, y otro **extraordinario** para situaciones de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, donde la entrada en vigor del acuerdo es inmediatamente ejecutivo y además las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública deberán sustanciarse en el plazo de ocho días desde su presentación, de lo contrario se entenderán desestimadas.

Lo relevante en este momento es determinar si se dan las circunstancias que se establece en el artículo 177.6 del TRLHL para aplicar el procedimiento extraordinario y para ello la memoria, de forma expresa, lo justifica en base:

“las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Las Rozas de Madrid, facilitando el pago de las rentas correspondientes a los arrendamientos de locales, y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad, para amortiguar la reducción drástica de ingresos, colaborando, de esa forma, al mantenimiento de la actividad económica, así como de los puestos de trabajo afectos a la misma. Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Las Rozas de Madrid, dando soporte a las personas autónomas y



microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas”.

Con esta modificación se pretende dar cobertura presupuestaria a la aprobación de una línea de subvenciones y ayudas a los empresarios y comerciantes que han tenido que cerrar de forma repentina sus negocios y que necesitan de liquidez inmediata para poder afrontar la situación, tanto de sus necesidades personales como de sus negocios, por lo que a juicio de este informante, actualmente se dan las circunstancias que se detallan en la memoria y que justifican la aplicación de este procedimiento extraordinario, para ello basta hacer referencia al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Baste, además, hacer referencia a la sentencia nº 2.658 dictada por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Primera, con fecha 23 de septiembre de 1991, en la que señala que *“la incidencia de un peligro de infección está comprendida en el concepto indeterminado en derecho de infortunio público, según la acepción común de esta expresión”.*

D.- Sobre el Órgano Competente:

Según el artículo 177.2 del TRLHL y el artículo 38.1 del RD 500/90, el órgano competente para la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito es el Pleno del Ayuntamiento al igual que para la aprobación del Presupuesto municipal.

Sin embargo, el artículo 124.4.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, donde se dice que es competencia del Alcalde entre otras:

“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”

Este apartado, aplicable a los municipios de Gran Población, es el reflejo de lo preceptuado por el artículo 21.1.m) para los municipios de régimen común, que otorga al Alcalde la competencia para *“adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”.*



Como podemos apreciar, ambos artículos están redactados de forma diferente, pues en los municipios de régimen común, habla de que la adopción de las medidas son personales, es decir, que no cabe la delegación, como confirma el apartado tercero del artículo 21, y que solo se pueden adoptar en casos de catástrofe o infortunios públicos, mientras que en los municipios de Gran Población, se habla de casos de extraordinaria y urgente necesidad (menos restrictivo) y omite el carácter personal, pero determina, al igual que en los municipios de régimen común, que esta competencia es indelegable (apartado quinto del artículo 124).

De esta regulación legal se debe concluir que el órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria es el Alcalde-Presidente que la ejerce sin posibilidad de delegación en ningún otro órgano.

Por todo lo anterior, se informa **favorablemente** el expediente de modificación de créditos 4/2020, Suplemento de Créditos financiado con bajas o anulaciones, en lo que se refiere a la aplicación del procedimiento extraordinario del artículo 177.6 del TRLHL, con un plazo de exposición pública de 15 días, y de 8 días para la resolución de las reclamaciones o alegaciones que, en su caso, se presenten. No obstante, el acuerdo que se adopte será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de dar cuenta inmediata al Pleno, cuando este órgano pueda reunirse dadas las circunstancias extraordinarias que concurren actualmente.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN JURÍDICA,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM/FAR

DECRETO

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en la firma y margen superior.

RESULTANDO: Que por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante suplementos de créditos para atender los gastos extraordinarios como consecuencia del estado de alarma por el COVID-19, para este presupuesto 2020

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada, estadillo de modificación de gastos e informe jurídico, motivado por la excepcionalidad del presente expediente de modificación de créditos, amparado en el Art. 124.4.h) de la LRRL, donde se autoriza a la Alcaldía a adoptar “*medidas necesarias y adecuadas a casos de extraordinaria y urgente y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno*”, dada la situación de emergencia generada por la crisis sanitaria del COVID-19

VISTOS: El informe favorable del Interventor, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha según figura en el documento, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 12ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación. Y que el apartado 6 del Art. 38 del RD 500/1990 dispone que:

4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL)

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 177 del TRLRHL, regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 12ª de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, tengo a bien disponer el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 04-2020, mediante suplemento de créditos financiado con el créditos de aplicaciones presupuestarias que no van a poder realizarse dentro de este ejercicio, debido al retraso en la tramitación de los expedientes de contratación generado por el Estado de Alarma y la suspensión definitiva de algunas actividades.

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
108	4331	47900	AYUDAS A COMERCIO LOCAL	3.000.000,00 €
TOTAL :				3.000.000,00 €

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a transferencias de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
107	3420	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.748.628,11 €
105	3380	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTAL Y UTILLAJE	16.227,00 €
105	3380	22723	ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES	120.626,24 €
105	3380	22724	FESTEJOS TAURINOS	114.518,65 €
TOTAL :				3.000.000,00 €

2.- Como quiera que el crédito que se minorra en la aplicación de inversión en edificios y otras construcciones con código 107.3420.62200 se financia en 416.480,94€



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

con ingresos corrientes y en 2.332.147,17€ con endeudamiento a largo plazo para inversión, modificar el anexo de inversiones del Presupuesto General para que las siguientes aplicaciones que se financian en el mismo con ingresos corrientes, pasen a estar financiadas con préstamo a largo plazo:

ORG	PROG	CAP	ECON	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	Presupuesto 2020	Pasan Ingr. Generales. a Préstamo
110	3110	6	62201	REFUGIO Y CERRAMIENTO PERROS Y GATOS	30.000,00 €	30.000,00 €
110	3110	6	62200	CONSTRUCCIÓN MÓDULO MIXTO EN PERRERAS	18.000,00 €	18.000,00 €
109	2310	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	31.500,00 €	31.500,00 €
109	2310	6	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	20.000,00 €	20.000,00 €
108	4331	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	50.000,00 €	50.000,00 €
107	3230	6	62502	MOBILIARIO CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS	21.500,00 €	21.500,00 €
107	3230	6	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00 €	20.000,00 €
107	3230	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	18.000,00 €	18.000,00 €
107	3400	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	34.000,00 €	34.000,00 €
107	3420	6	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	385.000,00 €	385.000,00 €
107	3420	6	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.067.705,60 €	61.517,55 €
106	3300	6	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00 €	25.000,00 €
106	3321	6	62900	FONDOS PARA BIBLIOTECA	100.000,00 €	100.000,00 €
106	3321	6	62501	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €	20.000,00 €
106	3330	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00 €	30.000,00 €
106	3340	6	62500	ADQUISICIÓN ESCUELAS Y TALLERES	50.000,00 €	50.000,00 €
105	9310	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	70.000,00 €	70.000,00 €
105	9320	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	42.000,00 €	42.000,00 €
104	9201	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €	20.000,00 €
104	9201	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	15.000,00 €	15.000,00 €
103	9204	6	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	689.000,00 €	689.000,00 €
103	9204	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS/LICENCIAS	365.580,00 €	78.929,66 €
103	9204	6	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00 €	20.000,00 €
102	1530	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00 €	15.000,00 €
102	1710	6	62303	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.000,00 €	50.000,00 €
102	4590	6	62700	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	150.000,00 €	150.000,00 €
102	9202	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	17.500,00 €	17.500,00 €
102	9209	6	63301	SEGURIDAD INSTALACIONES (Prev.Incendios en Edif. Mpales)	15.000,00 €	15.000,00 €
101	1300	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	22.000,00 €	22.000,00 €
101	1300	6	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00 €	15.000,00 €
101	1320	6	62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	30.000,00 €	30.000,00 €
101	1320	6	62300	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	16.000,00 €	16.000,00 €
101	1322	6	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	40.000,00 €	40.000,00 €
101	4411	6	62500	MOBILIARIO URBANO	15.000,00 €	15.000,00 €



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

ORG	PROG	CAP	ECON	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	Presupuesto 2020	Pasan Ingr. Generales. a Préstamo
100	1500	6	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	90.000,00 €	90.000,00 €
100	9121	6	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00 €	7.199,96 €
						2.332.147,17 €

3.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para la exposición al público del expediente durante quince días hábiles y admitir en ese plazo las reclamaciones que se pudieran presentar contra el mismo por los interesados legítimos definidos en el Art. 170 del TRLRHL, entendiendo que el acuerdo es inmediatamente ejecutivo (Art. 177.6 TRLRHL), a cuyos efectos se realizará la publicación con el resumen por capítulos que requiere el Art. 169.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL:

Gastos

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	42.885.354,27	28.056,85	42.913.411,12			42.913.411,12
Capítulo 2	54.767.027,60	2.685.331,60	57.452.359,20			57.452.359,20
Capítulo 3	695.000,00		695.000,00			695.000,00
Capítulo 4	3.449.307,60	133.000,00	3.582.307,60	3.000.000,00		6.582.307,60
Capítulo 5	100.000,00		100.000,00			100.000,00
Capítulo 6	38.495.355,75	17.793.699,16	56.289.054,91		3.000.000,00	53.289.054,91
Capítulo 7	0,00		0,00			0,00
Capítulo 8	550.100,00		550.100,00			550.100,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00			0,00
TOTAL	140.942.145,22	20.640.087,61	161.582.232,83	3.000.000,00	3.000.000,00	161.582.232,83

Ingresos

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
Capítulo 6	13.049.409,52		13.049.409,52			13.049.409,52
Capítulo 7	1.451.218,00		1.451.218,00			1.451.218,00
Capítulo 8	550.100,00	20.640.087,61	21.190.187,61			21.190.187,61
Capítulo 9	21.000.000,00		21.000.000,00			21.000.000,00
TOTAL	140.942.788,54	20.640.087,61	161.582.876,15	0,00	0,00	161.582.876,15



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

4.- Que se dé cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación y a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EI ALCALDE-PRESIDENTE

**Doy Fe:
El Secretario Acctal.**

D. José de la Uz Pardos.

D. Andrés Jaramillo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del día 15 de abril de 2020, se acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 04/2020, mediante suplementos de créditos para atender los gastos extraordinarios ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, para facilitar el pago de las rentas correspondientes a los arrendamientos de locales, otorgar liquidez a las empresas de la ciudad y para amortiguar la reducción drástica de ingresos, colaborando, de esa forma, al mantenimiento de la actividad económica, así como de los puestos de trabajo afectos a la misma. Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Las Rozas de Madrid, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

De conformidad con lo previsto por el apartado 6 del artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado acuerdo es inmediatamente ejecutivo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el 177.2, del mismo texto refundido, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto tras la modificación aprobada:

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	42.885.354,27	28.056,85	42.913.411,12			42.913.411,12
Capítulo 2	54.767.027,60	2.685.331,60	57.452.359,20			57.452.359,20
Capítulo 3	695.000,00		695.000,00			695.000,00
Capítulo 4	3.449.307,60	133.000,00	3.582.307,60	3.000.000,00		6.582.307,60
Capítulo 5	100.000,00		100.000,00			100.000,00
Capítulo 6	38.495.355,75	17.793.699,16	56.289.054,91		3.000.000,00	53.289.054,91
Capítulo 7	0,00		0,00			0,00
Capítulo 8	550.100,00		550.100,00			550.100,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00			0,00
TOTAL	140.942.145,22	20.640.087,61	161.582.232,83	3.000.000,00	3.000.000,00	161.582.232,83

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	66.149.028,00		66.149.028,00			66.149.028,00
Capítulo 2	9.100.842,00		9.100.842,00			9.100.842,00
Capítulo 3	12.727.600,00		12.727.600,00			12.727.600,00
Capítulo 4	14.193.591,02		14.193.591,02			14.193.591,02
Capítulo 5	2.721.000,00		2.721.000,00			2.721.000,00
Capítulo 6	13.049.409,52		13.049.409,52			13.049.409,52
Capítulo 7	1.451.218,00		1.451.218,00			1.451.218,00
Capítulo 8	550.100,00	20.640.087,61	21.190.187,61			21.190.187,61
Capítulo 9	21.000.000,00		21.000.000,00			21.000.000,00
TOTAL	140.942.788,54	20.640.087,61	161.582.876,15	0,00	0,00	161.582.876,15

DOCUMENTO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: 06.- Anuncio publicado BOCM-20200417-26	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CSBRD-04EMW-RQ0S4 Fecha de emisión: 17 de abril de 2020 a las 11:27:34 Página 2 de 2	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 92

VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020

Pág. 61

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que durante quince días hábiles los interesados legítimos definidos en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar las reclamaciones y recursos que crean oportunas, que serán resueltas en el plazo de ocho días, entendiéndose desestimadas si no fueran resueltas en ese plazo, iniciándose el plazo para el recurso jurisdiccional contenciosos-administrativo que pudieran promover.

Las Rozas de Madrid, a 16 de abril de 2020.—El alcalde-presidente, PD (decreto 1159/2020, de 13 de marzo), el concejal de Hacienda y Transparencia, Enrique González Gutiérrez.

(03/9.563/20)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2316962 CSBRD-04EMW-RQ0S4 79B2C5962019FEFEBBA0983AF91C757AE07AF4FBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>



DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCIÓN: 07.- Dación a CIH y Pleno Concejal de Hacienda y Transparencia MC x ayuda comercio local COVID19 expdte 04-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RA4US-JVMSY-LIUKH Fecha de emisión: 20 de abril de 2020 a las 8:47:40 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Presupuesto y modificaciones del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/04/2020 12:58 2.- Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 17/04/2020 13:43	ESTADO FIRMADO 17/04/2020 13:43



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

PROPUESTA DE DACION DE CUENTA QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA Y AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Que al amparo del Art. 124.4.h) de la LRBRL, donde se autoriza a la Alcaldía a adoptar *“medidas necesarias y adecuadas a casos de extraordinaria y urgente y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”*, y dada la situación de emergencia generada por la crisis sanitaria del COVID-19, se aprobó el expediente de modificación de créditos presupuestarios mediante transferencias de créditos, número 04/2020, del que se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas; y al Pleno de la Corporación.

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR
ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**